



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA**

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2025-CDC.

Castilla, 15 de julio de 2025.

VISTOS:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla, de fecha 14 de julio de 2025; Ordenanza Municipal N°013-2029-CDC, de fecha 29 de abril del 2019; Informe N° 000148-2025-MDC/SGIS-DEMUNA, de fecha 19 de junio del 2025, emitido por la Coordinadora de Demuna – Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente; Informe N°000322-2025-MDC/GDH-SGIS de fecha 19 de junio del 2025, emitido por la Subgerente de Inclusión Social; Informe N° 001070-2025-MDC/GDH de fecha 20 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano; Informe N° 001505-2025-MDC/OGAJ de fecha 01 de julio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0003-2025-CDC-COMJPDC (OMAPED, CIAM – DEMUNA), emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer, Juventud y Promoción de los Derechos Ciudadanos (OMAPED, CIAM y DEMUNA); y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, así también la LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8 del ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, se señala que: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, además el artículo 39° “NORMAS MUNICIPALES” del citado cuerpo normativo establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.

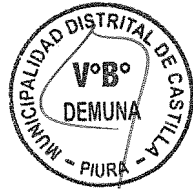
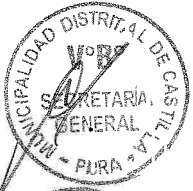
Que, el Artículo 40 de la Ley N.º 27972 señala que las “Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que las municipalidades tiene competencia normativa”;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, con Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de la Niña, Niño y Adolescente – CCONNA, en la que fue aprobado con la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, con fecha 10 de abril del 2023, establece mediante este Reglamento el objeto, alcances, principios, naturaleza, equipo que la conforma, funciones, otros parámetros que tiene el Consejo Consultivo de la Niña, Niño y Adolescente - CCONNA;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2019-CDC de fecha 29 de abril del 2019, se aprobó la Ordenanza que aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Castilla;

Que, mediante Informe N° 000148-2025-MDC/SGIS-DEMUNA, de fecha 19 de junio del 2025, la Coordinadora de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Entidad, de acuerdo a la base normativa antes expuesta solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 013-2019-CDC de fecha 29 de abril de 2019; así como la aprobación de una nueva ordenanza municipal que disponga la creación del Consejo Consultivo de la Niña, Niño y Adolescente – CCONNA Castilla, con la finalidad de velar por la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Informe N° 001070-2025-MDC/GDH de fecha 20 de junio del 2025, el Gerente de Desarrollo Humano en atención al Informe N°000322-2025-MDC/GDH-SGIS de fecha 19 de junio del 2025, solicita proseguir el trámite de derogación y aprobación de las mencionadas ordenanzas municipales respectivamente, esta iniciativa tiene como fin velar por la promoción, protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Castilla;

Que, mediante Informe N° 001505-2025-MDC/OGAJ de fecha 01 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el nuevo proyecto de Ordenanza Municipal se encuentra con la normatividad vigente, por lo que debe derogarse la Ordenanza Municipal N.°013-2019-CDC, de fecha 29 de abril del 2019 y aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal la cual dispone la creación del CONSEJO CONSULTIVO DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – (CCONNA) del distrito de Castilla, por lo cual concluye en el sentido siguiente: «(...) **1.1** Que, contando con la conformidad de los informes técnicos y opiniones favorables emitidos por la Coordinadora de Demuna, Sub Gerencia de Inclusión Social y Gerencia de Desarrollo Humano, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que dispone la creación del **CONSEJO CONSULTIVO DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – (CCONNA)** del distrito de Castilla, y deroga la Ordenanza Municipal N.°013-2019-CDC, de fecha 29 de abril del 2019, debiendo derivarse los actuados al Pleno del concejo Municipal para su debate deliberación y aprobación de la citada Ordenanza Municipal. **1.2.-** Previo a que sea derivado al Pleno del Concejo Municipal, debe ser analizado y dictaminado por la Comisión Ordinaria de la Mujer Juventudes y promoción de los derechos ciudadanos (OMAPED, CIAM y DEMUNA)»;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2025, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Dictamen N° 0003-2025-CDC-COMJPDC (OMAPED, CIAM – DEMUNA), emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer, Juventud y Promoción de los Derechos Ciudadanos (OMAPED, CIAM y DEMUNA); el cual dictamina en el sentido siguiente: «**ARTICULO PRIMERO. - ELEVAR** al Pleno de Concejo Municipal, recomendando su debate y **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – (CCONNA- CASTILLA)**” y, en consecuencia, se derogue la Ordenanza Municipal N° 013-2019-CDC de fecha 29 de abril del 2019; de conformidad a los considerandos advertidos en el presente dictamen e informes técnicos y legal que devienen favorables, para dicho fin. (...)»;

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

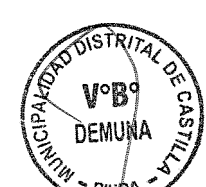
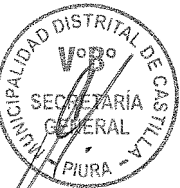
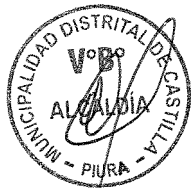
ORDENANZA MUNICIPAL: CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE CASTILLA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la constitución del Consejo Consultivo y de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Castilla, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de Castilla, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTICULO TERCERO. – El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

- El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.

Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre

El Equipo Coordinador del CCONNA está integrado por:

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO CUARTO. – El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

ARTÍCULO QUINTO. – **DESIGNAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Inclusión Social y Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Inclusión Social y Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Desarrollo Tecnológico realicen la publicación de la presente norma en el diario de mayor circulación de la región y el portal de Transparencia Estándar respectivamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N°013-2019-CDC de fecha 29 de abril del año 2019.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C.c
Archivo
GM
OGAJ
GDH
SGIS
DEMUNA